



INFORME SECRETARIAL No. 2019/0114 Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante vigilancia judicial ordeno remover al auxiliar de la justicia y proceder a nombrar nuevo auxiliar, para que representar a la demandada.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veinticuatro de Agosto de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Atendiendo la vigilancia judicial, se procede a remover del cargo al auxiliar de la justicia a la Doctora DIANA CAROLINA SUAREZ RUIZ y en su lugar se nombra al abogado LUIS ANTONIO PIRAJAN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.453.799 Tarjeta profesional No. 292.857 del C.S. de la J., en el oficio de curador ad -Litem, para que represente a la demandada **VALORES SMITH S.A.** Se le puede comunicar su designación al correo electrónico luisantoniopirajan@gmail.com.

Se ordena Librar Oficio al Consejo Superior de la Judicatura, al Despacho del Magistrado JOSE EUDORO NARVAEZ VITERI, comunicándole el cumplimiento a la Vigilancia Judicial, así mismo informarle el nombre del nuevo auxiliar de la Justicia.

CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO



INFORME SECRETARIAL No. 2019/0794 Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe del Archivo central el proceso de CARMEN MIREYA RODRIGUEZ TORO vs COLPENSIONES

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veinticinco de Agosto de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Se pone en conocimiento a la parte interesada, que se encuentra desarchivado el proceso de la referencia, el cual permanecerá en secretaria por espacio de 15 días hábiles, a fin de que efectúen las peticiones que estimen conveniente.

Una vez vencido el término señalado anteriormente, se ordena devolver el proceso al ARCHIVO.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No.148 Fecha: 26/08/2022
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2019/0217 Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe del Archivo central el proceso de JOSE JORGE ARIAZ CAICEDO vs COLPENSIONES

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veinticuatro de Agosto de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Se pone en conocimiento a la parte interesada, que se encuentra desarchivado el proceso de la referencia, el cual permanecerá en secretaria por espacio de 15 días hábiles, a fin de que efectúen las peticiones que estimen conveniente.

Una vez vencido el término señalado anteriormente, se ordena devolver el proceso al ARCHIVO.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No.148 Fecha: 26/08/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2017/0261 Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La apoderada de la parte actora solicita entrega de título judicial, puesto a disposición por la demandada por condena de costas procesales.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veinticuatro de Agosto de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Una vez revisado el poder otorgado por el Demandante a la profesional del derecho LADY CAROLINA GUTIERREZ SANNCHER, en él no se faculta para cobrar título judicial, razón por la cual, se ordenara la entrega de los dineros consignados al demandante.-

Una vez revisado el SAE que se lleva en el despacho, se observa que se encuentra título judicial para el presente proceso. Así las cosas se ordena hacer entrega del título judicial al señor MANUEL ARNULFO RODRIGUEZ ACOSTA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.157.084, con numero de título No. 400100007090919, por la suma de setecientos mil Pesos. m/cte. (\$700.000,00).-

Se ordena elaborar las actuaciones necesarias al Banco como las autorizaciones de pago. Una vez hecho lo anterior se ordena devolver el proceso al ARCHIVO.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No.148 Fecha: 26/08/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2017/00027 Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado Daniel Enrique Cruz Rodríguez, allega el trámite de notificación de conformidad al artículo 291 del CGP. Por otra parte el señor Oscar Daniel Devia Vera, allega escrito, donde manifiesta fundamentos de hecho y de derecho y solicita unas pruebas. Por su parte el abogado Cesar Núñez Gómez. Solicita al Juzgado se pronuncia sobre lo señalado por el señor Devia.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veinticuatro de Agosto de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Se ordena incorporar al plenario el trámite del citatorio al igual que la certificación expedida por la empresa de correo por la cual se tramito.

A la fecha el señor Oscar Devia Vera, no ha comparecido al Juzgado, a notificarse de lo ordenado por el superior. Por lo que se le sugiere al profesional del derecho proceder a notificarlo en los términos del Decreto 806/20.

En cuanto al escrito presentado por el señor OSCAR DANIEL DEVIA VERA, el despacho se abstiene de pronunciarse, toda vez que no acredito la calidad de Abogado, por lo que, se le solicita se aporte la calidad de profesional o en si defecto actúe por intermedio de Abogado.-

En cuanto a lo señalado por el Abogado CESAR ÑUSTEZ GOMEZ, en su memorial recibido por correo del Juzgado el pasado 24 de agosto de 2022, el despacho se pronunciara en su momento procesal oportuno.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

flato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No.148 Fecha: 26/08/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2016/00374 Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El abogado CARLOS ANDRES CAÑON DORADO, da cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Se aporta certificado de cámara de comercio.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veinticuatro de Agosto de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Se reconoce personería al Abogado CARLOPS ANDRES CAÑON DORADO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.788.842 y Tarjeta profesional No. 113.666del C.S. de la J., como apoderado judicial de BUREAU VERITAS COLOMBIA LTDA, persona jurídica esta, que absorbió a TECNICONTOL, de conformidad al certificado de Cámara de Comercio, que corre a filo 461ss.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No.148 Fecha: 26/08/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2021/0694 Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demandante solicita impulso procesal al presente proceso.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veinticuatro de Agosto de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Se reconoce personería a la Abogada JENNY CAROLINA VARGAS FONSECA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.118.542.459 y Tarjeta profesional No. 280.3360 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder de SUSTITUCION que hace la Doctora MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA.

El despacho tiene por contestada la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES.-

Seria del caso continuar con el trámite del proceso, pero observa este operador que no se ha notificado a la Agencia Nacional, por lo que se requiere al apoderado de la parte actora proceder a la notificación en los canales dispuesto para este fin, una vez hecho lo anterior pasan las diligencias al despacho para pronunciarse en cuanto a derecho corresponda.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

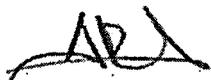
JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No.148 Fecha: 26/08/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 24 de agosto de 2022. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2021-745** informando que de la demanda instaurada por MARIA CRISTINA PLAZAS contra ECOPETROL. No se presentó adecuación de demanda. Sírvase Proveer.


ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veinticinco (25) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la demanda y dispone:

Teniendo en cuenta que el anterior proceso fue presentado ante los jueces laborales de la ciudad de Cúcuta, y El despacho le otorga a la parte demandante un término para que subsane la demanda y el poder a un proceso ordinario en su especialidad laboral, dirigidos al Juez Laboral del Circuito de esta ciudad.

Por lo anterior, el Juzgado **INADMITE** la presente demanda y se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias señaladas estructurando el escrito nuevamente a este operador judicial. Si vencido el término no se subsana en debida forma, se rechazará y ordenará devolver las diligencias a la parte interesada.

En concordancia con el artículo 6 del del Decreto 806 de 2020 se deberá, simultáneamente por medio electrónico enviar copia de ella y de sus anexos a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


RYMEL RUEDA NIETO

wh.

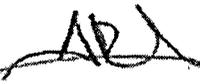
JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No 148 del 26 de agosto de 2022.


ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. 24 de agosto de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que el apoderado de la parte demandada formula recurso de reposición sobre el auto que admitió la demanda, Radicado No. REF. **2021-039**


ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a determinar que la parte demandada por intermedio del apoderado de BOGOTA DC SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD presenta recurso de reposición del auto que admite la demanda. Arguyendo que hay falta de competencia y el mismo debe ser conocido por la jurisdicción contencioso administrativa planteando argumentos de fondo.

En ese sentido, se dirá de entrada que el recurso de reposición es extemporáneo, se aprecia que el auto que admitió la demanda no se presentó dentro de los dos días siguientes a la notificación del auto, conforme al artículo 63 del CPL y la SS, con lo cual el despacho se releva de su estudio. Así mismo, de la lectura del expediente, el auto que admite la demanda se profirió el 11 de octubre de 2021 y el recurso de reposición se presenta el 8 de junio de 2022. De esta manera, ese auto se encuentra en firme **Y NO SE REPONE.**

En gracia de discusión, este operador judicial considera que los argumentos sobre falta de competencia del proceso aducidos en el recurso de reposición para ser conocido por los Juzgados Administrativos, corresponden al momento procesal oportuno. Es decir, la contestación de la demanda en el respectivo acápite de excepciones previas, como mecanismo para dar aplicación a los argumentos plasmados en el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

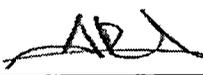

RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 148 del 26 de agosto de 2022.


ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. 24 de agosto de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que la apoderada de la parte demandante formula recurso de reposición en subsidio apelación sobre el auto que rechazó la demanda, Radicado No. REF. **2021-565**


ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a determinar que la parte demandante por intermedio de su apoderada judicial presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación del auto que rechaza la demanda.

En ese sentido, se dirá de entrada que el recurso de reposición es extemporáneo, pues no se presentó dentro de los dos días siguientes a la notificación del auto, conforme al artículo 63 del CPL y la SS, con lo cual el despacho se releva de su estudio.

En gracia de discusión, este operador judicial sigue considerando la importancia de la custodia de la información por el despacho y no por servidores externos de la información en la nube, sobre la cual a futuro serán los superiores jerárquicos los que pueden encontrar dificultades en la manipulación de esos mensajes de datos.

Dicho lo anterior, por cumplir el término del artículo 65 del C.P.L. y la S.S se ordena **CONCEDER** el recurso de **APELACIÓN** en el efecto suspensivo, presentado y por lo tanto, se ordena remitir las diligencias al Honorable Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral, para que se surta el recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

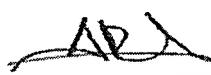

RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 148 del 26 de agosto de 2022.


ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que no fue posible practicar la audiencia programada para el día de hoy a las 9:00 de la mañana, por fallas del servicio de energía donde reside el señor Juez y no fue posible su conexión para celebrar esta diligencia, por lo tanto, se hace necesario reprogramar una nueva fecha para esa diligencia de forma prioritaria dentro de la agenda del juzgado. Radicado No. **2019-086**. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho ordena:

Señálese fecha prioritaria para el próximo doce (12) de septiembre de 2022, a las doce y diez (12:10) del mediodía, fecha en la cual, este despacho para llevar a cabo audiencia que aquí se reprograma, practica de pruebas, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JHG

*JUZGADO VEINTICINCO
LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue
notificada por anotación en estado*

No. 0148 del 26 de agosto de 2022



*ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario*

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, aunque se fijó fecha para el próximo 2/09/2022 a las 11:30 de la mañana., conforme se dictó en audiencia celebrada el 25/03/2022, se detectó que a esa fecha y hora se cruza por error involuntario con otro proceso programado con mucha antelación, por ello, hace necesario reprogramar nueva fecha para la celebración de esa audiencia de manera virtual, Radicado No. **2019-466**. Sírvase Proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede señálese fecha para el próximo diecinueve (19) de octubre de 2022, a las tres y treinta (3:30) de la tarde, fecha en la cual, este despacho efectuará lectura de fallo, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

*No. **0148** del 26 de agosto de 2022.*



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JHG

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que no fue posible practicar la audiencia programada para el día de hoy a las 11:00 de la mañana, por fallas del servicio de energía donde reside el señor Juez y no fue posible su conexión para celebrar esta diligencia, por lo tanto, se hace necesario reprogramar una nueva fecha para esa diligencia de forma prioritaria dentro de la agenda del juzgado. Radicado No. **2019-599**. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho ordena:

Señálese fecha prioritaria para el próximo diecinueve (19) de octubre de 2022, a las nueve (9:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho para llevar a cabo audiencia que aquí se reprograma, practica de pruebas, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JHGC

*JUZGADO VEINTICINCO
LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue
notificada por anotación en estado*

No. 0148 del 26 de agosto de 2022



**ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO**
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, por temas de reorganización interna del juzgado, aunque se fijó fecha para el próximo 19/10/2022 a las 9:00 a.m., mediante auto del 22/06/2022, se hace necesario reprogramar nueva fecha y hora para esa audiencia de manera virtual en lo posible adelantar la misma. Radicado No. **2022-008**. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

Señálese fecha de audiencia para el próximo veintitrés (23) de septiembre de 2022, a las doce y treinta (12:30) del mediodía, fecha en la cual, este despacho para llevar a cabo audiencia que aquí se reprograma, de qué trata el artículo 77 del C.P.L y de la S.S, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. **0148** del 26 de agosto de 2022



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHG